ADENDA No 03.

INVITACION PUBLICA No. 10 de 2014

"OBJETO DIRECTO DE LAS ACTIVIDADES MONOPOLISTICAS PROPIAS DE LA EMPRESA". (DERECHO PÚBLICO, Ley 80 de 1993; Ley 1474 de 2011 Decreto 1510 de 2013.)

IMPRESIÓN, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE 38.500 ROLLOS EN PAPEL BOND UTILIZABLES EN EL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES "CHANCE" EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

(MARZO DE 2014 – ENERO DE 2015)

De conformidad con las normas del Derecho Público, El Régimen Privado en materia Civil y Comercial, y en lo pertinente a la ley 1150 del 2007, al Decreto 2474 del 2008, Ley 1474 de 2011(En especial los Art.88, 93 y 94), y Decreto 1510 de 2013, la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, profiere la presente **Adenda,** aclarando y realizando las siguientes Respuestas para todos los interesados que presentaron dentro de su oportunidad observaciones al Estudio y Evaluación de las propuestas presentadas respecto:

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA UNION TEMPORAL "CHANCE HUILA 2014".

1). El Oferente **UNION TEMPORAL CHANCE HUILA 2014,** No Cumple con:

1. Lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993:

   "Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalaran los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad estatal contratante. ……."

2. Las Exigencias del CAPITULO I Numeral 1.6. Ultimo Inciso, la cual establece expresamente, entre otras, como CONDICIONES PARA PROPONER:

   "Además de lo mencionado deberá allegarse el documento que acredite su constitución, responsabilidad y representación. Para la **UNION TEMPORAL**, deberá señalarse adicionalmente los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Para su elaboración tendrán en cuenta los requisitos consagrados en los presentes términos".

La **UNION TEMPORAL CHANCE HUILA 2014**, integrada por las empresas CADENA S.A. y LITOCENCOA S.A.S, constituyeron el respectivo Contrato de UNION TEMPORAL ordenando en el **PARAGRAFO 1 de la CLAUSULA QUINTA**, lo siguiente:

"Se ha tomado como base para determinar las proporciones antes indicadas la participación de cada empresa que se genere por la participación a **La Lotería del Huila** de los servicios objeto de la Invitación Publica No. 10 de 2014, de acuerdo con las siguientes actividades a realizar por las partes

CADENA S. A.:

1. Suministrar los servicios de impresión de la billeteria de la **LOTERIA DEL HUILA**, así como de los premios de los distribuidores foráneos durante el lapso de ejecución del contrato.
2. Sus funciones serán las de: a) Impresión b) revisión; c) empaque; d) recolección de billetes y premios
3. Realizar el proceso de transporte, recolección de la devolución y distribución de la billeteria correspondiente al objeto contractual propuesto, así como brindar soporte financiero del proyecto
4. Realizar la logística de recolección y entrega
5. Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

LITOCENCOA a:

(…….)

En el análisis y evaluación jurídica a la propuesta y a las Observaciones presentadas respectivamente el dia 03 y 06 de Marzo de 2014, se observa claramente que la **UNION TEMPORAL CHANCE HUILA 2014**, autorizo a la Empresa CADENA S.A. la participación en la Invitación Publica No. 10-2014, y su eventual ejecución contractual, realizando actividades completamente distintas con el objeto a contratar, lo cual es Suministro del Servicio de Impresión de Rollos en papel Bond, y No Impresión, transporte, recolección de la devolución y distribución de Billeteria y premios.

2). La **Unión Temporal Chance Huila 2014**, en las observaciones presentadas a la Evaluación de las propuestas, el día 06 de marzo de 2014, anexa vía internet un Otrosí al Contrato de Unión Temporal, por lo que la Lotería del Huila no lo puede aceptar debido a que se presentó Extemporáneamente al cronograma aprobado y establecido en los términos de referencia de la invitación Publica No. 10-2014.

3). Por último, La LOTERIA DEL HUILA bajo ninguna circunstancia ha autorizado modificar el Contrato de la Unión Temporal Chance Huila 2014, presentado originalmente dentro de la propuesta el dia 03 de Marzo de 2014, tal como lo establece y ordena el Parágrafo 1 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y lo establecido legalmente en los términos de referencia de la Invitación Publica No. 10-2014, para estos casos en particular

En este orden de ideas, análisis, normas y lo establecido en la Invitación Publica No. 10-2014, especialmente en el CAPITULO IV Numerales 4.2 y 4.8.1, LA UNION TEMPORAL CHANCE HUILA 2014, LA LOTERIA DEL HUILA ratifica y Confirma en todas sus partes el Correspondiente ESTUDIO Y EVALUACION de las Propuestas Presentadas dentro de este proceso y expedido el día 05 de Marzo de 2014 por parte del Comité Asesor y Evaluador previamente designado para estos efectos legales.

PUBLIQUESE y CUMPLASE

Neiva, 07 de Marzo de 2014.

(Fiel Copia del Original Firmado)

BRIGITTE OLARTE CARDOSO.
Gerente

Vo.Bo. JUAN CARLOS ARTUNDUAGA CRUZ
Asesor Jurídico Externo